CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley que modifica el artículo 3 de la Ley del Fondo de Vivienda Militar y Policial

LEY Nº 27743

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO;

El Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DEL FONDO DE VIVIENDA MILITAR Y POLICIAL

Artículo 1.- Objeto de la Ley
Modifícase el inciso a) del artículo 3 de la Ley Nº 24686, modificado por el Decreto Legislativo Nº 732, por el siguiente texto:

"Artículo 3.- Constituyen Recursos Financieros del Fondo de Vivienda Militar y Policial los siguientes:

a) El aporte facultativo del personal militar y policial en situación de retiro con goce de pensión, que no cuente con vivienda o terreno propio."

Artículo 2.- Normas derogadas
Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Artículo 3.- Vigencia de la Ley
La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior